

(*) ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de julio de 2006, se reúnen en representación de los trabajadores la **Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (en adelante "FAECYS")**, con domicilio en Av. Julio A Roca 644, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los señores y los Dres. en su carácter de asesores, y por la parte empresaria, la **Confederación Intercooperativa Agropecuaria Cooperativa Limitada (en adelante "CONINAGRO")**, con domicilio en, representada por, la **Federación de Centros y Entidades Gremiales de Acopiadores de Cereales (en adelante "Federación de Acopiadores")**, con domicilio en, representada por, y el **Centro de Exportadores de Cereales (en adelante "CEC")**, con domicilio en la calle Bouchard 454, Piso 7º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por Todas ellas representadas por las personas que suscriben el presente en ejercicio de sus respectivas personerías, y en el marco de la Comisión Negociadora, **ACUERDAN** lo siguiente:

PRIMERA: Establecer un aumento del 19% que se calculará sobre las escalas vigentes de los básicos de convenio acordadas en el Acta de fecha 19 de octubre de 2005, acompañándose a tal efecto las nuevas escalas que forman un todo con el presente acuerdo. El

mismo tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2007.-----

SEGUNDA: El pago del aumento acordado en la cláusula PRIMERA anterior se abonará de la siguiente manera: (I) por única vez, una suma no remunerativa equivalente al 10% del salario básico correspondiente a la categoría del trabajador, según escalas salariales del acuerdo de fecha 19 de octubre de 2005, que será abonada en la liquidación de haberes correspondiente al mes de junio de 2006, y (II) a partir del mes de julio de 2006, el 10 % citado, con más un 9%, se incorporaran en forma remunerativa a los básicos de convenio, anteriormente citados, según surge de las escalas indicadas en la cláusula PRIMERA precedente, y que se acompañan al presente acuerdo.-----

TERCERA: Que al efecto de la fijación de las escalas salariales básicas indicadas en la cláusula PRIMERA precedente, las partes acuerdan mantener tres sectores empresariales diferenciados, conforme su capacidad económica presunta, identificados por los volúmenes de acopio y/o movimientos de productos por año calendario. Con arreglo a dicho criterio, el sector N° 1, se integra con los empleadores que acopiaron hasta 20.000 toneladas; el sector N° 2, con los que acopiaron más de 20.000 toneladas y hasta 50.000 toneladas y el sector N° 3 con los que acopiaron más de 50.000 toneladas. -----

CUARTA: La parte empresaria queda facultada para proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 519/2005, cuya vigencia fuera prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2006 por el Decreto N° 1668/2005, que dispuso la prórroga del Decreto N° 815/01, sin que esa facultad signifique la imputación de su importe al cómputo de los valores básicos resultantes de lo establecido en la precedente cláusula de absorción. -----

QUINTA: Las partes convienen que los salarios acordados en la cláusula PRIMERA anterior regirán a partir del 1 de julio de 2006 y deberán ser efectivizados dentro de los cinco (5) días posteriores a la firma del presente. Ambas partes elevarán el presente acta junto con las escalas salariales al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para su correspondiente homologación.-----

SEXTA: Las partes convienen que el acuerdo celebrado, se refiere únicamente al tema salarial, por lo que seguirán vigentes las demás especificaciones del Convenio Colectivo 130/75, del acuerdo de fecha 19 de octubre de 2005 y demás actas complementarias de la convención colectiva precitada.-----

SEPTIMA: Sin perjuicio de lo acordado en la cláusula SEPTIMA anterior, por medio de la presente, las partes ratifican la plena vigencia en todos sus términos de lo acordado en la cláusula octava

del Acta de fecha 16 de julio de 1992, homologada por disposición
M.T. N° 1110 del 23 de Septiembre de 1992.-----

Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo firmando
tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----
